



Sección Judicial

Remates

LUIS A. BESSONE

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 11; Sec. Única, Dto. Jud. M.d Plata, Expte. N° 23793 autos "Vizcarra Héctor Raúl s/ Quiebra (Pequeña)", que el Mart. Luis A. Bessone, Reg. 2413; con domicilio en 25 de Mayo 3765 rematará EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 11 HS. en Bolívar 2958, nueve lotes de terreno o fracciones de campo ubicadas en el cuartel cuarto del Partido de General Pueyrredón, Nomenclatura Catastral: Cir. IV; Sec. K, Fracción: XVIII; Parc. 6; 7; 8; 9; 10, 11, 14,15 y 16; Parcela: 6 Partida 60.019-9, Mat. 55.285; Parc. 7 partida 158.627-0 Mat. 55.286; Parc. 8 partida 158.628-9 Mat. 55.287; Parc. 9 partida 60.020-2 Mat. 55.290; Parc. 10 partida 158.629-7 Mat. 55.291, Parc. 11 partida 158.630-0, Mat. 55.292; Parc. 14 partida 6022-9 Mat. 65.451; Parc. 15 partida 161.141 Mat. 65.452; Parcela 16 Partida 60.023-7 Mat. 183.794 respectivamente (045) de G. Pueyrredón; ocupada la parcela 14 por Héctor Vizcarra, hijo del titular en calidad de cuidador de las tierras según mto. fs. 1500/1502. Base: Parc. 6 \$ 26.712; Parc. 7 \$ 26.712; Parc. 8 \$ 26.712; Parc. 9 \$ 6.920; Parc. 10 \$ 13.470; Parc. 11 \$ 13.470; Parc. 14 \$ 26.712; Parc. 15 \$ 26.712; Parc. 16 \$ 9.577; al contado, mejor postor. Señá: 10%; Comisión: 5% más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo exclusivamente del comprador (art. 54, ap. IV Ley 10.973 mod. por Ley 14.085 y art. 261 LCyQ) más 1% sellado boleto dinero efvo. acto rem. El comp. deberá constituir dom. procesal d/radio Juzg. bajo apercib. de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C., y denunciar comitente en el acto de la subasta. Los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identif. y anot. de su ingreso. Adeuda imp. Inmob. al 11/06/2015: Parc. 6 \$ 1.059,40; Parc. 7 \$ 1.059,40; Parc. 8 \$ 1.059,40; Parc. 9 \$ 1.400,30; Parc. 10 \$ 899,60; Parc. 11 \$ 899,60; Parc. 14 \$ 1.059,40; Parc. 15 \$ 1.058,10; Parc. 16 \$ 1.737,50; imp. municipales al 30/06/2012: Parc. 6 cuenta 550272/3 \$ 2.054,34; Parc. 7 cuenta 550277/8 \$ 2.109,49; Parc. 8 550282/2 \$ 2.054,73; Parc. 9 550283/9 \$ 2.046,15; Parc. 10 550289/1 \$ 1.985,85; Parc. 14 550305/4 \$ 1.671,26; Parc. 15 550309/2 \$ 1.507,52; Parc. 16550311/5 \$ 2.618,07; Parc. 11 cuenta 550293/8 \$ 1.760,82; y OSSE fuera de radio. El comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas (S.C.B.A. Ac. 65.168, del 13-07-99 en autos "Bco. Río de La Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otros s/Ejecución Hipotecaria"; art. 585 del CPC). Si no exist. post. el viernes 19 de febrero de 2016 a las 11:00 hs., saldrá nuevam. a la vta. c/base reduc. en un 25%, es decir; Parc. 6 \$ 20.034; Parc. 7 \$ 20.034; Parc. 8 \$ 20.034; Parc. 9 \$ 5.190; Parc. 10 \$ 10.103; Parc. 11 \$ 10.103; Parc. 14 \$ 20.034; Parc. 15 \$ 20.034; Parc. 16 \$ 7.183; si tampoco exist. post., el día martes 23 de febrero de 2016 a las 11:00 hs. saldrá a la vta. sin base. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contrib. hasta la fecha de entrega de posesión. Lunes 15 de febrero de 2016 en el horario de 16:30 a 17:30. Inform. Mart. Tel. 75-6694 ó 154482800. Mar del Plata, 22 de diciembre de 2015. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 109 / ene. 11 v. ene. 15

ALEJANDRO NÚÑEZ

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 1 a cargo del Dr. Jorge Balbi, Sec. Única a cargo de la Dra. Marta B.

Bernard Depto. Jud. Necochea, hace saber en autos caratulados "Cardenau, Abel Enrique s/ Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de Realización de Bienes - Matrícula 44517" (Expte. N° 44202), que M.C.P. Alejandro Núñez Reg. N° 70 C.M.C.P. de Necochea, CUIT 20-14719887-7 domic. en 57 N° 2825 Necochea, rematará, en el Colegio de Martilleros y Corredores sito en calle 68 N° 3153/55 de Necochea, en el estado que se encuentra el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle 523 N° 2098 entre 542 y 544 Quequén- terreno baldío desocupado (fs. 107)- cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. XIV, Sec. C, Mza. 221, Parc. 24. Inscripción de dominio: En la Matrícula 44.517 del Ptdo. de Necochea (76), Partida Inmobiliaria 076-87651, según decreto subasta fs. 97/98. Fecha de subasta EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2016, HORA 10.30 con base \$ 20.000. En caso de fracaso 11/02/2016, 11 hs. base reducida de \$ 15.000 y ante nuevo fracaso 11/02/2016 11.30 hs. sin base. Adeuda impuesto ARBA al 08/10/2015 \$ 1628,70 y deuda Munic. de Necochea al 29/09/2015 \$ 894,07. Se deja constancia que el comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la cual deberá efectivizarse en un plazo que no supere los sesenta días de cumplido con el saldo de precio, debiendo constar tal circunstancia en los edictos. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa, debiendo el martillero poner tal circunstancia en conocimiento de los posibles oferentes. Condiciones de venta: Señá 10 % y paga comisión martillero 5%, todo a cargo comprador. Aportes Ley 7.014 y timbrado de Ley fiscal 1.20%, todo en dinero efectivo acto subasta. Comprador debe constituir domic. en el radio del Juzgado y saldar dentro de los 5 días de aprob. remate. Se exhibe el 11/02/2016 de 9 a 09:30 hs. Todo c/ consta en autos. Necochea, 30 de diciembre de 2015. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

C.C. 249 / ene. 13 v. ene. 15

ALEJANDRO NÚÑEZ

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 1 a cargo del Dr. Jorge Balbi, Sec. Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard Depto. Jud. Necochea, hace saber en autos caratulados "Cardenau, Abel Enrique s/ Quiebra (Pequeña) s/ Incidente de Realización de Bienes - Matrícula 44513" (Expte. N° 44060), que M.C.P. Alejandro Núñez Reg. N° 70 C.M.C.P. de Necochea, CUIT 20-14719887-7 domic. en 57 N° 2825, Necochea, rematará, en el Colegio de Martilleros y Corredores sito en calle 68 N° 3153/55 de Necochea, en el estado que se encuentra el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle 523 N° 2098 Quequén- ocupado (fs. 105)- cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. XIV, Sec. C, Mza. 221, Parc. 25. Inscripción de dominio: En la Matrícula 44.513 del Ptdo. de Necochea (76), Partida Inmobiliaria 076-87652, según decreto subasta fs. 102/103. Fecha de subasta EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2016, HORA 10 con base \$ 87.000. En caso de fracaso 11/02/2016, 10:30 hs. base reducida de \$ 65.250 y ante nuevo fracaso 11/02/2016 11.00 hs. sin base. Adeuda impuesto ARBA al 11/11/2015 \$ 3336,30 y deuda Munic. de Necochea al 29/09/2015 \$ 6303,30. Se deja constancia que el comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la cual deberá efectivizarse en un plazo que no supere los sesenta días de cumplido con el saldo de precio, debiendo constar tal circunstancia en los edictos. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa, debiendo el martillero poner tal circunstancia en conocimiento de los posibles oferentes. Condiciones de venta: Señá 10 % y paga comisión martillero 5%, todo a cargo comprador. Aportes Ley 7.014 y timbrado de Ley fiscal 1.20%, todo en dinero efectivo acto subasta. Comprador debe constituir domic. en el radio del Juzgado y saldar dentro de los 5 días de aprob. remate. Se exhibe

el 11/02/2016 de 9 a 09:30 hs. Todo c/ consta en autos. Necochea, 30 de diciembre de 2015. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

C.C. 250 / ene. 13 v. ene. 15

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Torazzi, Serena c/ Cordaro, Leopardo s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 45.137 R) que el Martillero Ignacio José Cifuentes, rematará EL 12 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 9.30 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito en José Figueroa Alcorta 365, Boulogne de San Isidro, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección D, Manzana. 85-, Parcela 23 Matrícula 19.965. Según acta de Constatación: Ocupado por María Gamarra quien ocupa el inmueble en carácter de inquilina con su marido Álvarez Colodrero Federico y sus tres hijos menores. Se trata de un chalet construido en dos plantas con frente de ladrillo a la vista. En planta baja: living-comedor, Cocina-comedor, toilette, garage, amplio fondo. En planta alta: 4 dormitorios con dos baños, todo en muy buen estado de conservación. Deudas: ARBA (fs. 534) al 14/5/15 \$ 106.907,70 Munic. (fs. 521) al 20/5/15 \$ 50.384,53 -OSN (fs. 544) al 14/4/15 sin deuda - AySA (fs. 571) al 24/6/15 sin deuda - Base \$ 300.738,75 al mejor postor - Señá 10% la que podrá ser realizada en efectivo o mediante cheque certificado - Comisión 3,5% cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional y Sellado de ley todo a cargo del comprador. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio. Cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, deberá exhibir la suma de \$ 22.000. en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador según mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 9.000. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador según mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ambito Financiero. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. En el mismo día de concluido el remate el martillero deberá poner en conocimiento del Juzgado quién ha resultado adquirente, para que se proceda a restituir inmediatamente los depósitos al resto de los participantes. Deberá suscribir el boleto de compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. No se permite la compra en comisión sino en los términos del Art. 582 del C.P.C. ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello, el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la costa no alcance para ello. Visitar 10 y 11 de febrero de 2016 de 14 a 17 hs. María Cecilia Gallardo, Secretaria. San Isidro, 15 de diciembre de 2015.

L.P. 15.067 / ene. 14 v. ene. 18

RUBÉN GORBARÁN

POR 5 DÍAS - El Juzg. Prim. Inst. Civil y Com. N° 5 de Morón hace saber que el Martillero Rubén Gorbarán, Col.

2145-M CUIT 20-08362269-6. Rematará EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 11,00 HS. en el Colegio de Martilleros de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, las 2/5 partes del inmueble ubicado en la calle Zárate N° 3070 entre Cnel. Pringles y Patagonia de la Ciudad y Pdo. de Ituzaingó, Prov. Bs. As. Nom. Catastral: Circ. V, Secc. H, Qta. 27, Manz. 27u, Parc. 4. Sup. Lote 250 m2. Dominio 7961. Ocupada s/Acta en autos a fs. 141 por el Sr. Rubén O. Aguirre en carácter de empleado de la firma que alquila y lo utilizan como depósito de aluminio, vidrios y hierros no precisando el nombre de la misma, existiendo en el lugar otras personas (operarios) que no se identifican. Base \$ 66.054. Al Contado y mejor postor. La seña del 20% - Comisión 5% a cargo únicamente del comprador más el 10% en concepto de pago aportes previsionales. Adic. 1⁰/₀₀ IVA sobre la comisión del martillero a cargo del comprador - Sell. Boleto 1,2% en dinero efectivo en el acto. Surgen de autos deudas por impuestos: Municipal fs. 180/181 al 17/9/15 \$ 33.790,10.; Arba fs. 160 al 22/5/15 \$ 7.229,53.- estas sumas con más las que se adeuden a la fecha. El comprador se hace cargo de las deudas que por impuestos inmobiliario y municipal pesan sobre el mismo, a partir de la toma de posesión y gastos de escrituración. Visitar: 17 de febrero de 13 a 14 hs. bajo responsabilidad de la demandada. El Comprador deberá constituir domicilio procesal en el acto de la firma del boleto en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133, CPCC. Queda prohibido ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente (Cám. Apel. Civ. Com. 1ra., sala II, Mar del Plata, 113166 - RSI. 913-00 del 28-9-00). Para la compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado mediante escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo el apercibimiento dispuesto por el Art. 582 del CPCC. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, bajo apercibimiento de los dispuesto por el Art. 585 del CPCC. El Martillero deberá recibir en efectivo el monto hasta \$ 30.000.- Y depositarlo en la cuenta de autos. El comprador deberá depositar un eventual remanente de la seña mediante transferencia bancaria en el plazo de 24 hs. de suscripto el boleto de compraventa en la cuenta de autos y a la orden del juzgado, bajo apercibimiento de pérdida de la suma entregada, de tener por fracasado el remate y responder por eventuales daños y perjuicios. N° de cuenta de autos Bco. de la Pcia. de Bs. As. N° 5098 - 027-5556055. CBU 014003042750985556055-8. El Martillero interviniente se encuentra facultado por sí o a través del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos Departamental a hacer uso del derecho de admisión y/o permanencia de los asistentes así como resulta condición para resultar tal, acreditar identidad y exhibir en forma anticipada al acto de subasta las sumas necesarias para afrontar el pago del precio y adicionales arriba indicados. Titular de Dominio: Della Gaspera, Antonio Darío, DNI. 12.989.536. Venta decret. en autos "Della Gaspera Darío s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. N° 56.561 (Reservado). Para mayor información de los posibles compradores se puede consultar el expte. en Secretaría, debiendo presentar la corresp. Documentación o informar en el domicilio del Martillero. Morón, 28 de diciembre de 2015. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

C.C. 377 / ene. 15 v. ene. 21

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, con domicilio en la calle 60 N° 3081 de Necochea, hace saber que en los autos caratulados "García, Andrea Alejandra s/ Quiebra, Expte.: 44034, con fecha 3 de julio de 2014 se ha decretado la Quiebra de la Sra. ANDREA ALEJANDRA GARCÍA, DNI 22.060.926, con domicilio en calle 79 N° 345 piso 2 Dpto. D de Necochea. Disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 23 de marzo de 2016. Síndico: CPN María Maffezzoli quien atiende en su domicilio de Calle 66 N° 3054 de Necochea de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00. La sindicatura deberá presentar el informe individual el día 11 de mayo de 2016, venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general el día 29 de junio de 2016. Decrétase la inhibición general de la fallida; se ordena a la

fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de que sean declarados ineficaces. Prohibir a la fallida ausentarse del país. Necochea, 16 de diciembre de 2015. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 115 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 27, a cargo de la Dra. Karin F. Martín, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 21 de diciembre de 2015, en los autos caratulados "Teceka S.A. s/ Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de TECEKA S.A. con CUIT N° 30-70809013-8 haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fijase hasta el día 8 de marzo de 2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 21 de abril de 2016 y el 3 de junio de 2016 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico actuante es el contador Antonio Florencio Cañada con domicilio en Luis Belaustegui 4531 PB CABA al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015. Karin Martín, Secretaria.

C.C. 103 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Trenque Lauquen - Bs. As. a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. Única, hace saber por cinco días que el 15 de diciembre de 2015 se ha decretado la Quiebra de LÓPEZ LAURA NOEMÍ, DNI 14.849.930, con domicilio en Monferrand N° 463 - ciudad y Pdo. de T. Lauquen. Síndico: Cr. Osvaldo Amílcar Peinado con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13/05/2016. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arriados se recibirán hasta el 30/05/2016. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "López Laura Noemí s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte: N° 1346-2015. T. Lauquen, 23 de diciembre de 2015. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 117 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LEONARDO MIEDEMA, argentino, sin apodos, instruido, casado, de 37 años de edad, nacido el 11 de mayo de 1978 en Junín, hijo de Osvaldo Luján y de María del Carmen Vaccarezza, desocupado, domiciliado en calle Vélez Sarsfield y Alvarado de CABA, o Rioja N° 398 o Cabrera N° 1135 de Junín, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1793/15-2494 que se le sigue por el delito de Encubrimiento Simple en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 18 de diciembre de 2015... Atento lo informado a fs.184/187, cítese por cinco días al encausado Leonardo Miedema para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada".

C.C. 79 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CARLOS EZEQUIEL GUILLAZA, nacionalidad argentina, DNI 39.672.437, instruido, argentino, changarín, nacido el día 21 de agosto de 1986 en Lobos, hijo de Gimena Deborah Ledesma y de Carlos Osvaldo, con último domicilio registrado en calles 25 de Mayo e Intendente Buzzi de General Las Heras, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 2306/15-2573 que se le sigue por el delito de Hurto Simple, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 29 de diciembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de General Las Heras a fs. 48/49, cítese por cinco días al encausado Guillaza Carlos Ezequiel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 80 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En causa N° 09-00-10530-14, caratulada "FIGOLE MARIO LUIS O FIGOLI MARIO LUIS s/Recurso de Casación", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría interina a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara el Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala V, con fecha 1° de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos ...Y Considerando ... Se resuelve: I. Rechazar por inadmisibles el recurso interpuesto, por los motivos expuestos al tratar la cuestión planteada. Sin Costas. Rigen los artículos 421, 450 -según Ley 13.812-, 451, 456, 465 inciso 2°, 530 y 531 del Código Procesal Penal. Regístrese, notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal y devuélvase para el cumplimiento de las notificaciones pendientes" Fdo. Dr. Jorge Hugo Celesia y Dr. Martín Manuel Ordoqui. Jueces de la Sala V, Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Bs. As.. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 23 de diciembre de 2015. Atento a lo ordenado por el Superior, procédase a efectuar la notificación al imputado Mario Luis Figole -o Figoli- del fallo dictado por la Sala V del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial con fecha 01/10/2015 (fs. 39/43 del presente Incidente) por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As, conforme lo dispuesto por el CPP 129 ..Fdo. Facundo G. Oliva, Juez de Garantías.

C.C. 81 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En Causa n° 09-00-8492-15, caratulada "Caseres Gálvez Jimmy Alexander y ots. s/Robo en poblado y en banda -2 hechos-", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría interina a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, Sala II° con fecha 17 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos ...Y Considerando ... Se resuelve: I. Confirmar parcialmente el interlocutorio recurrido que en copia luce a fs. 4/10 del presente, en cuanto dispuso hacer lugar a la excarcelación de Romina Giselle Ceballes, Carol Roxana Montero y Jorge Polanco, bajo caución real, y demás obligaciones impuestas. II. Revocar parcialmente el mismo auto, en cuanto dispuso hacer lugar a la excarcelación de Braian José Vázquez Zacarías, Alejandro Yparraguirre Silva y Jimmy Alexander Cáceres Gálvez, debiendo el magistrado de grado resolver en consecuencia. Hágase saber y oportunamente devuélvase a la instancia de grado con copia de la presente resolución." Fdo. Dr. Humberto Valle, Juez de Cámara. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 23 de diciembre de 2015. Atento a lo ordenado por el Superior, procédase a efectuar la notificación a los imputados JORGE ENRIQUE POLANCO, JIMMY ALEXANDER CACERES GALVEZ, BRIAN JOSÉ VÁZQUEZ SACARÍAS y ALEJANDRO SILVA YPARRAGUIRRE de la resolución dictada con fecha 17 de septiembre de 2015 (fs. 19/21 del presente Incidente) por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el CPP 129. Facundo G. Oliva, Juez de Garantías.

C.C. 82 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y, emplaza a LUIS RUBÉN FABIÁN VILCHES, argentino, DNI 38.361.667, apodado "Ruso", soltero, desempleado, nacido el 11/10/1993, hijo de Fabián Vilches y de Adriana Acosta, con último domicilio conocido en calle Tuyutí N° 153 de General Rodríguez (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2570 que se le sigue por el delito de Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 16 de diciembre de 2015 ... cítese por cinco días al encausado Rubén Fabián Vilches para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

C.C. 83 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Luis Alejandro Gil Juliani, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 22.065, caratulada: "Perazzo, Matías Santiago s/Infracción Arts. 1°, 2° y 3° Ley 11.748 (AP. c/Sentencia Contravencional)", notifica por este medio a MATÍAS SANTIAGO PERAZZO de lo resuelto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa N° P. 118.694 caratulada: "Perazzo, Matías Santiago s/Recursos extraordinarios de inconstitucionalidad, nulidad e inaplicabilidad de ley, en causa N° 22.065 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes, Sala III" que en su parte dispositiva dice: "La Plata 27 de mayo de 2015. Autos y Vistos: La presente causa P. 118.694, caratulada: "Perazzo, Matías Santiago s/Recursos extraordinarios de inconstitucionalidad, nulidad e inaplicabilidad de ley, en causa N° 22.065 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes, Sala III", Y Considerando: ... Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: No hacer lugar a la solicitud de prescripción de la acción contravencional efectuada por la defensa particular de Matías Santiago Perazzo a fs. 249. Regístrese... Fdo. Dres. Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Néstor de Lázzari, Daniel Fernando Soria. Dr. Daniel Martínez Astorino, Secretario. Paula Valeria Archuvy, Abogado. Adscripto". Mercedes, 10 de diciembre de 2015. Hernán M. Cardoso, Auxiliar Letrado Adscripto.

C.C. 84 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Luis Alejandro Gil Juliani, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes de la Provincia de Buenos Aires, en causa N° - 29057-, caratulada: "Ontivero, Joel s/Amenazas Agravadas (Ap. Denegatoria de Eximición de Prisión", notifica por este medio a JOEL ONTIVERO de lo resuelto por este Tribunal: Mercedes, 5 de octubre de 2015. Autos y Visto: El recurso de apelación deducido por el señor Defensor Particular del encausado Joel Ontivero, doctor Mauricio A. Vitali, contra la resolución por la cual la señora Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Moreno, Gral. Rodríguez, doctora María Celina Ardohain, no hizo lugar a la eximición de prisión del nombrado. Y Considerando: ... En mérito al acuerdo que antecede, citas legales y lo normado en los 21 inc. 1°, 188, 439 y concordantes del C.P.P.; Se resuelve: I.- Declarar formalmente admisible el recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial del encausado Joel Ontivero, doctor Mauricio A. Vitali. II.- Confirmar el auto impugnado en todo cuanto decide y fue materia de impugnación. III.- Téngase presente la reserva del caso Federal. Regístrese, notifíquese y oportunamente bajen. Devuélvase la Carpeta de Causa y la I.P.P. con copia de la presente. Firmado: Juan Antonio Minetto - Ignacio José Gallo -Jueces de Cámara. Ante mí: Hernán M. Cardoso, Auxiliar Letrado Adscripto". Mercedes, 11 de diciembre de 2015. Alejandro N. Lilo Castaño, Auxiliar Letrado de Cámara.

C.C. 85 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Luis Alejandro Gil Juliani, Presidente de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de

Mercedes (B), notifica por este medio a MAXIMILIANO NICOLÁS PARED en el incidente 27.288, caratulada: "Pared, Maximiliano Nicolás s/Robo Agravado (Ap. Deneg. de Nulidades), de lo resuelto por la Sala II del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en el Legajo Casatorio N° 69.273 que en su parte dispositiva dice: "En la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de mayo de dos mil quince, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Fernando Luis María Mancini y Jorge Hugo Celesia, para resolver en la causa N° 69.273 caratulada "Pared, Maximiliano s/Recurso de casación". Practicado el sorteo de ley, resultó en la votación que debía observarse el orden siguiente: Mancini - Celesia. Antecedentes... Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal de Casación Penal Resuelve: Rechazar por inadmisibles el Recurso de Casación interpuesto, sin costas, en esta instancia (arts. 530 y 531 y ccdtes. del C.P.P.), por no encuadrar el supuesto invocado por el recurrente en ninguna de las previsiones de los artículos 450 y 454 del Código Procesal Penal. Regístrese. Fdo. Dres. Jorge Hugo Celesia - Fernando Luis María Mancini, Jueces de la Sala II del Tribunal de Casación Penal Provincial. Dr. Gonzalo Rafael Santillán Iturres, Secretario. Mercedes, 10 de diciembre de 2015. Alejandro N. Lilo Castaño, Auxiliar Letrado de Cámara.

C.C. 86 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ZÁRATE para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2415-2014 -4981 - "Zárate Carlos Alberto s/ Lesiones Leves calificadas en concurso real con amenazas simples", y se notifique de la resolución que se transcribe: Mercedes, 15 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento al estado de la presente causa, lo informado por la autoridad policial a fs. 92, y lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 83 y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Zárate Carlos Alberto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Mercedes (B), 15 de diciembre de 2015. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 87 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DANTE NAHUEL OVANDO, argentino, soltero, comerciante, instruido, hijo de Oscar y de Myrna Noemí Olivera (f), nacido el 20 de diciembre de 1981 en San Miguel (B), con último domiciliado en calle 6 esq. 487, barrio Acantilados, de Gral. Pueyrredón, Mar del Plata (B), titular del D.N.I. N° 29.285.421 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 592-13 (4762), "Ovando, Dante Nahuel s/Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 88 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1017-2015-5286, caratulada: "Lahr Alan Rodolfo - Segovia Ezequiel Alberto s/Robo Simple en grado de tentativa en Moreno (B)-", notifica al nombrado EZEQUIEL ALBERTO SEGOVIA, de la siguiente Resolución: "Mercedes, 21 de diciembre de 2015,... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a los imputados Ezequiel Alberto Segovia y Alan Rodolfo Lahr por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 21 de diciembre de 2015.

C.C. 89 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1017-2015-5286, caratulada:

"Lahr Alan Rodolfo - Segovia Ezequiel Alberto s/Robo Simple en grado de tentativa en Moreno (B)", notifica al nombrado ALAN RODOLFO LAHR, de la siguiente resolución: "Mercedes, 21 de diciembre de 2015... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a los imputados Ezequiel Alberto Segovia y Alan Rodolfo Lahr por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 21 de diciembre de 2015.

C.C. 90 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2122-2015-5464, caratulada: "Ortiz Japari, Fredy Daniel s/Robo Simple en Luján -B-", notifica al nombrado, de la siguiente resolución: "Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo informado a fs. 74, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 129 y 303 del C.P.P., notifíquese al imputado FREDY DANIEL ORTIZ JAPARI por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Finalmente, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 63. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 14 de diciembre de 2015.

C.C. 91 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 441-3, caratulada: "Castellano, Luis Miguel s/Inf. Arts. 72 y 74, Dec. Ley 8.031/73 en Moreno -B-", notifica al nombrado CASTELLANO GASTÓN ARIEL, de la siguiente resolución: "Moreno, 14/06/2012. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: 1) Declarar prescripta la acción, seguida contra Castellano Luis Miguel, Castellano Gastón Ariel, por infracción al Arts. 72 y 74 inc. a Dec. Ley 8.031/73; Regístrese. 2) Remitir la presente a la instrucción a los efectos que proceda a la notificación del causante, personalmente o por cédula que se libraré al domicilio constituido por el nombrado, con transcripción de la parte resolutoria de esta sentencia, la que se hará efectiva transcurridos cinco días hábiles (art. 144 C.F.), si no hubiera disconformidad del causante. 3) Comuníquese la instrucción al Defensor Oficial y al Registro de Contraventores. Cumplido archívese arts. 113, 147 y 149 C.F). Fdo. Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Juez". Mercedes, 14 de diciembre de 2015. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 92 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1751-2015-5408, caratulada: "Alasia, Rubén Darío s/Desobediencia en Salto (B)-", notifica al nombrado RUBÉN DARÍO ALASIA, de la siguiente resolución: "...en la audiencia del día, 15 de diciembre de 2015, siendo las 10:00 horas ... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Alasia por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 15 de diciembre de 2015.

C.C. 94 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1543-2015-5376, caratulada: Ruiz, Aaron Iván s/Tenencia de arma de guerra sin la debida Autorización en Moreno (B)-", notifica al nombrado RUIZ AARON IVÁN, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 17 de diciembre de 2015, siendo las 09:00 horas ... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ruiz por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lec-

tura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 17 de diciembre de 2015.

C.C. 95 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PABLO SEBASTIÁN ÁLVEZ -D.N.I. 35.377.522- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1603-2015-5201 seguida al nombrado por el delito de Amenazas simples y Resistencia a la autoridad, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Pablo Sebastián Álvarez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 14 de diciembre de 2015. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 96 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.433/11 caratulada "Perez Lizarraga Manuel Vicente y Roldán Zapata Claudio Alfredo s/Ejecución de Suspensión del juicio a prueba resuelta en la carpeta de causa N° 19.599 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado CLAUDIO ALFREDO ROLDÁN ZAPATA -con D.N.I. 30.361.131-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 20 de agosto de 2015. Autos y Vistos: ... Considero:... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter párrafo cuarto y ccdds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultaran favorecidos Claudio Alfredo Roldán y Manuel Vicente Pérez procediéndose a su sobreseimiento en relación a los delitos de Estafas reiteradas -4 hechos- materia de la causa N° 19.599 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (arts. 173 del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 17 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 97 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.709/11 caratulada "Alderete Martínez Gastón Santos s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa principal N° 516/09-631 y su agregada N° 1.419/11-1.268 del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado GASTÓN SANTOS ALDERETE MARTÍNEZ, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 16 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Gastón Santos Alderete Martínez procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro -materia de la causa N° 1.419/11-1.268 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes- (Arts. 277 inc. 3° b) del Código Penal, y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal), y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 16 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 98 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.790/12 caratulada: "Biggi Oscar Alberto y Sarato Héctor Abel s/Incidente de

ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.589/11-(4.336) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a los encausados OSCAR ALBERTO BIGGI -D.N.I. 16.598.886- y HÉCTOR ABEL SARATO -D.N.I. 23.775.343-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 17 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter párrafo cuarto parte primera del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultaran favorecidos Oscar Alberto Biggi y Héctor Abel Sarato procediéndose a sus sobreseimientos en relación a los delitos de Amenazas Agravadas por el uso de armas y Amenazas Simples en concurso real -materia de la investigación penal preparatoria N° 09-01006185-11, carpeta de causa N° 17.476 del Juzgado de Garantías N° 1 y causa N° 1.589/11-(4.336) del Juzgado en lo Correccional N° 1, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes(Arts. 55, 149 bis primera y segunda parte del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II. Hacer saber por edictos a publicarse durante cinco (5) días el presente decisorio a los interesados siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 17 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 99 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 2.379/10 caratulada "González Félix Fabián s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 1.427/10-1.023 del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado FÉLIX FABIÁN GONZÁLEZ -con D.N.I. 18.153.149-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 15 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: ... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de los dispuesto por el art. 62 inc. 2° y ccdds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Félix Fabián González en relación al delito de Robo simple -materia de la investigación penal preparatoria N° 013741, carpeta de causa N° 8.352 del Juzgado de Garantías N° 3 y causa N° 1.427/10-1.023 del Juzgado en lo Correccional N° 4, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes-, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, hágasele saber por edictos durante cinco (5) días al nombrado el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 15 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 100 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 169/09 caratulada "Colicino Sánchez Adela Ramona s/Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en la causa N° 4.317/2.384-06 del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días a la encausada ADELA RAMONA COLICINO SÁNCHEZ -con D.N.I. 5.286.650-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 20 de agosto de 2015. Autos y Vistos: ... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el art. 62 inc. 2° y ccdds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la acción penal en la presente causa seguida a Adela Ramona Colicino en relación al delito de Hurto Simple -materia de la causa N° 4.317/2.384-06 del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes-. II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaba sobre Adela Ramona Colicino -v. fs. 16-, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágasele saber por edictos durante cinco (5) días a la nombrada el presente decisorio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 21 de diciembre de 2015. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 101 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 Dtal., Dr. Andrés Vitali, en causa

N° 4715 seguida a Yusti Claudio Javier, argentino, titular del DNI 32.362.656, nacido el día 06 de mayo de 1986 en Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, hijo de María Roxana Yusti, con último domicilio en la calle Sierra Nro. 1363 de Roque Pérez, Prontuario del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires N° 1161285, por el delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, se notifica a YUSTI CLAUDIO JAVIER, lo dispuesto con fecha 9 de noviembre de 2015 y que a continuación se transcribe: "Por recibida la causa N° 4715 seguida a Yusti Claudio por el delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, en los términos del art. 5° inc. a) y c) del Código Penal, y en forma alternativa por el delito de Tenencia simple, en los términos del art. 14 primer párrafo del Código Penal, notifíquese a las partes de su radicación en este Tribunal en lo Criminal N° 3 integrado por el Suscripto, para que en plazo individual de diez días interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate, con excepción de las partes civiles(Art. 338, primer párrafo del Código Procesal Penal), en primer término la Fiscalía y luego la Defensoría Oficial. En la misma oportunidad, las partes deberán manifestar expresamente si consideran necesario realizar una audiencia preliminar. Sin perjuicio de ello, en los términos de lo normado por el art. 338 y por estrictas razones de economía procesal, como así teniendo en cuenta la iniciativa de la Defensoría General Departamental en resolución Nro. 02/05 (art. 2°), córrase vista a las partes por su orden a los fines de que hagan saber si en autos existe la posibilidad de formular presentaciones a tenor de lo normado por los arts. 395 o 404, según sea el caso, del C.P.P.B.A. "Fdo: Ernesto Domenech, Juez. Asimismo, se deberá publicar, que pasados tres días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse Claudio Yusti, a la Secretaría de este Tribunal, a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por el Sr. Juez Dr. Andrés Vitali. La Plata, 28 de diciembre de 2015. Flavia Romina Mazza, Auxiliar Letrada.

C.C. 102 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, se hace saber y conocer que en la IPP N° 11284-13, causa N° 1143/15 orden interno 2832 caratulada "Andrade, Manuel Marcelo; Navarra, Lucas Salvador por Incendio (art. 186 inc. 1 del C. Penal)" se ha dispuesto la citación del imputado: LUCAS SALVADOR NAVARRÍA, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Los datos personales del causante son: Lucas Salvador Navarra de nacionalidad argentina nacido el día 20/05/1980 con D.N.I. 28.254.712, hijo de Salvador Navarra de Ana María Butiger con último domicilio conocido en calle: 9 de Julio de Comodoro Rivadavia. Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2015. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 105 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En causa N° 335/2015-3517 caratulada "I- González González, Héctor Arley, II- Bernate Ortiz, Hernán Darío, III- Torres Sánchez, Daniel Estevens s/I-Hurto -dos hechos- en concurso real - II y III- Hurto (I.P.P. 652/15)"; de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaria a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Tandil, 30 de diciembre de 2015. Asimismo y atento los informes de fs. 415 y 419, hágase saber a los coimputados DANIEL ESTEVENS, TORRES SÁNCHEZ Y HERNÁN DARÍO BERNATE ORTIZ, deberán comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificados, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado serán declarados rebeldes en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P. y se expedirá la correspondiente orden de detención. A tal efecto, dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de cinco días, conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Oficiése. Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional". Tandil, 30 de diciembre de 2015. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 106 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 17855, caratulada: "Taddei, Guillermo Elías s/Incidente de eximición", a fin de notificar al prevenido TADDEI GUILLERMO ELÍAS, (D.N.I. 31.882.518) cuyo último domicilio lo era en calle Eduardo P. Ramos N° 1991 de esa, de la sentencia dictada por este Tribunal, el 24 de noviembre del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:- Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I.- Se rechaza el recurso de apelación impetrado por el Dr. Tornini. II.- Se confirma el auto en crisis en cuanto dispuso no hacer lugar al cambio de calificación legal y denegar la solicitud de Eximición de Prisión solicitada a favor de Taddei Guillermo Elías. Fdo. Luis Felipe Defelitto. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria. Dolores, 29 de diciembre de 2015. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. C.C. 107 / ene. 11 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-3503/13, seguida a Ernesto Brunno por el delito de Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ERNESTO BRUNNO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Castelli, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 14 de Agosto de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:..., Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Ernesto Brunno, argentino, DNI N° 22.857.498, nacido el 08 de septiembre de 1979 en la localidad de Castelli, Pcia. de Bs. As., hijo de Domingo Ramón y de Cleria Merelle; en orden al delito de Amenazas (Arts. 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón E. Giles. Juez" y de la resolución, que reza: "Dolores, de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. precedente de la presente carpeta de causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Ernesto Brunno, y lo resuelto por el suscripto a fs. 32/vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 23 de diciembre de 2015. C.C. 234 / ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 9.993 /I.P.P. N° 03-02-369592-08, seguida a Luis Alejandro Silva por el delito de Robo Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 interinamente a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido LUIS ALEJANDRO SILVA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:..., Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Raúl Armando Orellana, el cual circula desde el 10 de noviembre de 2009, bajo el registro 2579674. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II. Sobreseer totalmente a Luis Alejandro Silva, sin apodo, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, nacido el día 06 de septiembre de 1982 en la localidad de Leandro N. Alem, Pcia. de Misiones, domiciliado en calle Solís y Favaloro, Barrio El Silvio, de Mar de Ajó, Partido de La Costa, hijo de Luis R. Silva y de Marta Delia Hippolito, titular del DNI N° 29.383.044; en orden al delito de Robo Simple en Grado (Arts. 164 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Luis Alejandro Silva por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la

U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Proveo por licencia de titular. Dolores, 28 de diciembre de 2015. Laura Inés Elías, Juez. C.C. 235 / ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 1.467 (Ex C.N° 1.081) / Proceso Penal N° 03-00-88040-05 seguida a Ruiz Diego Sebastián Gabriel por Hurto Calificado, que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, sito en calle Ameghino N° 502 del Dpto. Judicial Dolores, interinamente a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DIEGO SEBASTIÁN GABRIEL RUIZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 28 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:..., Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Rebeldía que pesa sobre Diego Sebastián Gabriel Ruiz, la cual circula desde el 23 de mayo de 2.005, registro 303436. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer totalmente a Diego Sebastián Gabriel Ruiz, argentino, D.N.I. N° 27.692.664, nacido el 30 de Noviembre de 1979 en Capital Federal, hijo de Ernesto Ismael y de Mercedes Del Valle Paz; en orden al delito de Hurto Calificado (Art. 163 Inc. 3° del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Diego Sebastián Gabriel Ruiz por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Proveo por Licencia del Titular. Fdo. Laura I. Elías. Juez". Dolores, 29 de diciembre de 2015. C.C. 236 / ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - En Causa N° 396 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-82473-05 seguida a García Héctor Atilio s/ Lesiones Graves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos GARCÍA HÉCTOR ATILIO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:..., Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado García Héctor Atilio, DNI N° 8.703.591, argentino, apodado "Pelelo", soltero, instruido, albañil, nacido el día 08 de junio de 1950 en Gral. Conesa, Pcia. de Bs. As., hijo de Élica Rosa García (v), último ddo. en calle 41 e/ 13 y 14 de la localidad de Santa Teresita; en orden al delito de Lesiones Graves, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° en rel. al Art. 90 todos del C.P. y 323 Inc. 1° del C.P.P. II- Levantar la averiguación de paradero dispuesta en esta Causa N° 5439 IPP N° 03-02-394-07 sobre García Héctor Atilio, conforme lo resuelto en el punto precedente, la cual corre bajo el registro P 2580006. A tal fin librese oficio de estilo... Proveo por licencia del Titular. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2015. Autos y Vistos:... Resuelvo:... III. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que García Héctor Atilio sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Proveo por licencia del Titular. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez. Dolores, 23 de diciembre de 2015. C.C. 237 / ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "Da Representacao Nicolás

s/ Quiebra (Pequena)", Expte. 49980, con fecha 17 de noviembre de 2015 se ha decretado la quiebra de NICOLÁS DA REPRESENTACAO o DA REPRESENTAÇÃO, D.N.I. N° 26.572.807, C.U.I.T. 20-26572807-4, con domicilio en calle Mitre N° 519 de Punta Alta, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Horacio Guillermo Escriña con domicilio en Zapiola N° 319 de esta Ciudad, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 30 de marzo de 2016 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 29 de diciembre de 2015. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria. C.C. 248 / ene. 13 v. ene. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado Sr. EMANUEL ACOSTA, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 44.025.: Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Acota Emanuel s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Uranga Moran. Secretario". Punta Alta, 19 de diciembre de 2015. C.C. 247 / ene. 13 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-001277-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado SERGIO DAVID SAMPAYO, cuyo último domicilio conocido era en calle Esquiú y Gaboto de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID N° 2, Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, en favor de Sergio David Sampayo; y Considerando: Que a fs. 83/84 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Sergio David Sampayo por el delito de Hurto en Grado de Tentativa y Violación de Domicilio, previstos y reprimidos en los Arts. 162, 150 y 62 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (23 de abril de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 162, 150 y 42 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Víctor Araujo en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la formación de la I.P.P. de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Sergio David Sampayo, argentino, con D.N.I N° 25.875.063, soltero, instruido, de ocupación churrero, nacido el día 3 de diciembre de 1977 en San Martín, hijo de Virgilio Julio (v) y de doña María Ojeda, con último domicilio conocido en calle Esquiú y Gaboto de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa y Violación de Domicilio, previsto y reprimido en los Arts. 162, 150 y 42 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II. Habiéndose dispuesto el sobreseimiento del imputado Sergio David Sampayo por los argumentos más arriba expuestos, y encontrándose el nombrado actualmente

con orden de rebeldía y comparendo ante esta sede, de conformidad con lo normado por el Art. 303 del C.P.P. (ver resolución de fs. 72 y vta de fecha 7 de julio de 2010), líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, dejando sin efecto la medida que pesa sobre el nombrado. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.-Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Emiliano Lazzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de San Bernardo en la que informa que Sergio David Sampayo no pudo ser notificado del auto de fs. 85/86, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 251 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-057497-03/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ARIEL ALEJANDRO OJEDA, cuyo último domicilio conocido era en calle Pasaje 1 y 23 de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Fernando Torres, a cargo de la UFYJ N° 3, en favor de Ariel Alejandro Ojeda; y Considerando: Que a fs. 143 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 3, Dr. Diego Fernando Torres, solicita se sobresea al imputado Ariel Alejandro Ojeda por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (18 de febrero de 2003), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Torres. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Ariel Alejandro Ojeda en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: I. Sobreseer. Totalmente a Ariel Alejandro Ojeda argentino, con D.N.I N° 27.778.196, hijo de Jorge Anibal y de doña Elsa Mabel Álvarez, nacido el día 20 de septiembre de 1979 en Pompeya, Cap. Federal, con último domicilio conocido en calle Pasaje 1 y 23 de la localidad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II.-Habiéndose dispuesto el sobreseimiento del imputado Ariel Alejandro Ojeda por los fundamentos más arriba expuestos, y advirtiéndose en este acto que el nombrado registra orden de rebeldía y comparendo por ante esta sede, Art. 303 del C.P.P. de conformidad con la resolución que luce agregada a fs.137 y vta. de fecha 18 de octubre de 2005, déjese sin efecto la orden que pesa sobre el nombrado, librándose el oficio de estilo al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr.

Defensor Oficial y Agente Fiscal. En la fecha se ofició. Conste.- Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Bernardo en la que informa que Mario José Bravo no pudo ser notificado del auto de fs. 144/145, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 252 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-043810-02/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CARLOS AMADO, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 81, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 8 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la posible prescripción de la acción tal como lo impone el artículo 323 del C.P.P. y 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal. Considerando: 1) Que el hecho aquí investigado ha ocurrido con fecha 10 de mayo de 2002, y es imputado el ciudadano Carlos Alberto Amado. En lo que respecta a la prosecución del devenir de esta Investigación Penal preparatoria, determina que el último acto interruptivo de la acción ha ocurrido con fecha 29 de julio de 2003 (requisitoria de elevación a juicio) de conformidad a lo estipulado en el artículo 67 del Código Penal. Atendiendo a ello, ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° del Código Penal. 2) El Señor Agente Fiscal Dr. Gustavo David García, ha tomado vista de la presente causa y ha expuesto claramente que la presente acción se encuentra prescripta, señalando que en el proceso no se han observado ninguno de los actos interruptivos que recepta en el artículo 67 del C.P. 3) De conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Carlos Alberto Amado en el mismo, ha transcurrido en exceso el término de legal que exige la citada norma en el Art. 62 como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal), tal como se evidencia de los antecedentes penales que lucen a fojas 124/127. Veamos el hecho I ocurrió el día 10 de mayo de 2002 (Hurto); el hecho II ocurrido a mediados del mes de abril del año 2002 (Hurto); el hecho III, a mediados de abril de 2002 (Estafa). Para los dos primeros transcurridos dos años habrían prescripto, mientras que el restante (Estafa) ha prescripto a los 6 años del último acto interruptivo, esto a mediados de abril del año 2008. A raíz de ello, debe sobreseerse a los imputados en orden a los delitos que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. En ese mismo orden de ideas deberá dejarse sin efecto la orden de captura dictada en el presente proceso el día 10 de mayo de 2007, debiendo librarse sendos oficios a fin de que la medida deje de continuar vigente. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: I Sobreseer totalmente a Carlos Alberto Amado, estado civil, hijo de Carmen Amado (f), nacido el día 03 de mayo de 1961 en la localidad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 14.314.453, con último domicilio conocido en Espora N° 81 de Dolores, en orden al delito de Hurto Simple (dos Hechos) y Estafa en concurso real, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal, por los fundamentos brindados en los considerandos que anteceden. II. Déjese sin efecto la orden de captura decretada con fecha 10 de mayo de 2007 librada en relación al ciudadano Carlos Alberto Amado, titular del DNI N° 14.314.453, en razón de haberse decretado la prescripción de la acción penal, tal como se verifica en el punto I. III. Líbrese oficio a los fines de comunicar el resultado de la presente resolución al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- Regístrese, notifíquese. Fdo. Emiliano Lazzari.

Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Dolores en la que informa que Carlos Amado no pudo ser notificado del auto de fs. 131/132, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 253 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002549-07/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado SILVIO AGUSTÍN CARDOZO, cuyo último domicilio conocido era en calle Gaboto 1804 de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo. J.M. Mascioli, en favor de Silvio Agustín Cardozo, y Considerando: Que a fs. 30 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea al imputado Silvio Agustín Cardozo por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (17 de junio de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 183 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Silvio Agustín Cardozo en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Silvio Agustín Cardozo, argentino, soltero, con D.N.I N° 26.706.023, domiciliado en calle Gaboto N° 1804 de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art.183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició de La Costa IV.- Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de San Bernardo en la que informa que Silvio Agustín Cardozo no pudo ser notificado del auto de fs. 31 y vta, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 254 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - En la Causa 16152 I.P.P. N° PP-03-00-003281-07/00 caratulada: "Riotta Oscar Marcelo S/Usos o adulteración de documento o certificado falso", de trámi-

te por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado OSCAR MARCELO RIOTTA, DNI 20.425.896, con último domicilio conocido en calle Dunan N° 1436 de Ituzaingó, la siguiente resolución: "Dolores, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, a favor de Oscar Marcelo Riotta y, Considerando: Que a fs. 77 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, requiere se sobresea al imputado Oscar Marcelo Riotta por el delito de Uso de Documento Público Falso, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° en relación con el Art. 296 del C.Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (14 de marzo de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 289. Inc. 3° en relación con el Art. 296 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Víctor Araujo en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Oscar Marcelo Riotta, argentino, con D.N.I N° 20.425.896, nacido el día 21 de agosto de 1968, de ocupación metalúrgico, domiciliado en calle Dunan N° 1436 de Ituzaingó, en orden al delito de Uso de Documento Público Falso, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° en relación con el Art. 296 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2015. Atento no haberse logrado notificar al imputado Oscar Marcelo Riotta de la resolución de fs. 79/80, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 255 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003903-07/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MARÍA ISABEL VEGAS, cuyo último domicilio conocido era en calle Gaboto y Andrade de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, interinamente a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, en favor de María Isabel Vegas, y Considerando: Que a fs. 271 y vta. el señor Agente Fiscal, interinamente a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea a la imputada María Isabel Vegas por el delito de Encubrimiento Doblemente Agravado por el ánimo de lucro y por la gravedad del delito precedente, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. c) e Inc. 3° aps. a) y b) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar

que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de agosto de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277. Inc. 1° ap. c) e Inc. 3° aps. a) y b) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto.- Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Isabel Vegas en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a María Isabel Vegas, argentina, con D.N.I. N° 34.427.180, con último domicilio conocido en calle Gaboto y Andrade la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Encubrimiento Doblemente Agravado por el ánimo de lucro y por la gravedad del delito precedente, previsto y reprimido en el Art. Art. 277. Inc. 1° ap. c) e Inc. 3° aps. a) y b) del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II. Habiéndose dispuesto el sobreseimiento total de la imputada María Isabel Vega por los argumentos más arriba expuestos, y advirtiendo en este acto que la nombrada detenta orden de rebeldía y comparendo por ante esta sede, de conformidad con la resolución registrada bajo el N° 49541 obrante a fs. 262 y vta., de fecha 3 de febrero de 2009, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, a los fines de dejar sin efecto la orden que pesa sobre la nombrada. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial y Agente Fiscal. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Emiliano Lázzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de San Bernardo en la que informa que María Isabel Vegas no pudo ser notificada del auto de fs. 272/273, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 256 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-067174-03/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado CARLOS ALFANO, cuyo último domicilio conocido era en calle Hipólito Yrigoyen N° 835 de Bs. As, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Alfano; y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFLYJ PF, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Carlos Alfano por el delito de Uso de Documento Privado Falso, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 1° en relación con el Art. 296 del C. Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (11 de noviembre de 2003), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 289. Inc. 1° en relación con el Art. 296 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen

constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Carlos Alberto Alfano en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Alberto Alfano, argentino, con D.N.I N° 11.681.601, nacido el 11 de marzo de 1955 en Gral. Paz, Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 835 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden al delito de Uso de Documento Privado Falso, previsto y reprimido en el Art. Art. 289. Inc. 1° en relación con el Art. 296 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Rogatorias. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de diciembre de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación del Juzgado Nacional de Rogatoria en la que informa que Carlos Alfano no pudo ser notificado del auto de fs. 188/189, ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora. Dolores, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 257 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, tengo el agrado de dirigir el presente a Ud. en causa 18101 "Benítez, Nelson Gabriel s/ incidente de eximición (JG N° 4)", a fin de notificar a BENÍTEZ NELSON GABRIEL cuyo último domicilio conocido era calle Canadá N° 1764 y Arcachon de la localidad de Ostende, la resolución dictada por este Tribunal el 29 de diciembre de 2015 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I. Se rechaza el recurso de apelación impetrado por el Dr. Paladino. II. se confirma el pronunciamiento en crisis en cuanto dispuso no hacer lugar a la Eximición de prisión de Nelson Gabriel Benítez. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 30 de diciembre de 2015.

C.C. 258 / ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 128301 I.P.P: N° PP-03-02-001403-12/00 caratulada: "Adami Celeste Soledad, Guidi María Soledad, Quinteros Pedro Isauro, Russo Víctor Julián s/ Encubrimiento y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a los imputados MARÍA SOLEDAD GUIDI, DNI 34.546.146, PEDRO ISAURO QUINTEROS, DNI 35.801.635, ambos con último domicilio conocido en calle Calle 44 N° 1049 de Santa Teresita, y a VÍCTOR JULIÁN RUSSO, DNI 37.198.778, con último domicilio conocido en Calle 40 N° 1375 de Las Toninas, la siguiente resolución: "Dolores, 3 de diciembre de 2015 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Celeste Soledad Adami, María Soledad Guidi, Pedro Isauro Quinteros y Víctor Julián Russo y Considerando: Que a fs. 263/264 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea a los imputados Celeste Soledad Adami, María Soledad Guidi, Pedro Isauro Quinteros y Víctor Julián Russo por los delitos de

Encubrimiento y Tenencia de arma de uso civil sin la debida autorización legal (Hecho II) , previsto y reprimido en los Arts. 277, 189 bis Inc. 2, párrafo primero del Código Penal, y Encubrimiento (Hecho III) , previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (abril de 2012) ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con los Arts. 277 y 189 bis Inc. 2 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde el primer acto interruptivo de la prescripción, esto es el llamado a prestar declaración a los imputados en los términos del Art. 308 del CPP de fecha 17 de abril de 2012 hasta la requisitoria fiscal de elevación a juicio de fecha 30 de septiembre de 2015, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 159 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Celeste Soledad Adami, argentina, DNI 41.434.676, nacida el 7 de mayo de 1993, hija de Fabián Humberto y de María Soledad Ferreyra, domiciliada en calle 40 N° 1375 de Las Toninas y a Víctor Julián Russo, argentino, DNI 37.198.778, nacido el 10 de abril de 1992, hijo de Eduardo José y de Clara Elisa Gabotto, domiciliado en calle 40 N° 1375 de Las Toninas, en orden a los delitos de Encubrimiento y tenencia de arma de uso Civil sin la debida Autorización Legal (Hecho II), previsto y reprimido en los Arts. 277, 189 bis Inc. 2, párrafo primero del Código Penal, a María Soledad Guidi, argentina, DNI 34.546.146, nacida el 13 de abril de 1989, hija de Alberto y de Ana Amelia Carrizo, con domicilio en calle 44 N° 1049 de Santa Teresita y a Pedro Isauro Quinteros argentino, DNI 35.801.635, nacido el 18 de noviembre de 1989, hijo de Jorge y de Silvia Muñoz, domiciliado en calle 44 N° 1049 de Santa Teresita, en orden al delito de Encubrimiento (Hecho III), previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal.- Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.-Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados.-” Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: “Dolores, 28 de diciembre de 2015.-Atento no haberse podido notificar a los imputados María Soledad Guidi, Pedro Isauro Quinteros y Víctor Julián Russo de la resolución de fs. 265/266, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.” Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de diciembre de 2015.

C.C. 259 / ene. 13 v. ene. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Mercedes sito en calle 27 N° 600, en autos caratulados “TERRASA HNOS S.A s/ Quiebra” Expte. N° 95.152, hace saber que el día 17 de diciembre de 2015, se tuvo por presentado la modificación del proyecto de distribución de fondos elaborado por el síndico Contador Eduardo Bruno Ciampi, habiéndose regulado los honorarios del citado profesional en la suma de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000), con más el aporte previsional y el IVA. Juan Andrés Gasparini, Auxiliar Letrado. Mercedes, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 307 / ene. 14 v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del

Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.884 caratulada “Martínez Leandro Ezequiel s/ Incidente de libertad asistida -J-”, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a LEANDRO EZEQUIEL MARTÍNEZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el día 13 de marzo de 1993 en Pergamino, soltero, DNI 37.384.514, domiciliado en calle Nicaragua N° 2263 de Pergamino, hijo de Ángel Alcidez Martínez y de Azucena Margarita Niz. Venciendo la pena de 6 años y 8 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 20/07/2018. El auto que ordena el presente oficio dice: “Junín, 15 de diciembre de 2015. Por recibo. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Martínez Leandro Ezequiel en virtud del instituto de la Libertad Asistida que le fuera oportunamente concedido desde esta sede, y habiéndose acompañado a fs. 47 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 Inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiese al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Atento el estado de autos, atráilase el presente a la causa principal N° 9412. Proveo por disposición superior. Fdo. Dra. Claudia B. Dana - Juez”. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 15 de diciembre de 2015.

C.C. 359

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10989 caratulada “Lagamma Alfredo s/ incidente de libertad condicional” (C 9713 Juzg Ejec Junín, c 409/2012 TOC 1 Pergamino, IPP 5630/10 UFI N° 10), a los fines de hacerle saber que con fecha 26 de noviembre del corriente año 2015; se le ha otorgado la Libertad Condicional al nombrado ALFREDO LAGAMMA, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, con DNI. N° 4.663.438, nacido en Pergamino (b) el día 7 de julio de 1930, hijo de Francisco y de Rosario Carroza; venciendo la pena de 6 años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 20/09/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo nombrado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 15 de diciembre de 2015.

C.C. 360

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alberto Beraza a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11108-2015 caratulada “CORRES CLAUDIO s/ Pena a cumplir”, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 15 de octubre del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral Criminal N° 1 Deptal. Junín ha dictado sentencia contra el nombrado en el marco de la causa 563/2015, cuyos datos principales son: DNI 28.978.277, argentino, nacido en San Nicolás el día 10/10/1981, hijo de Rogelio Héctor y de María Cecilia Valle condenándolo a la pena de Cuatro años y Ocho meses de prisión, Inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se tuvo por acreditada y privación ilegal de la libertad agravada en concurso real”. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 12/12/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo nombrado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 361

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.782, caratulada “MARTELLO DIEGO JESÚS s/ Incidente de libertad condicional -J-”, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional a Martello Diego Jesús, cuyos datos personales son: D.N.I. N° 32.923.679, changarín, de nacionalidad argentina, habiendo nacido en Junín el 17 de mayo de 1987, siendo hijo de Alicia Inés Biz

y de Eduardo Federico Martello, con domicilio en calle José María de Rosas y Bentancour, de Junín. Venciendo la pena de 4 años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 23/12/2016. El auto que ordena el presente oficio dice: “Junín, 13 de octubre de 2015. Por recibo. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Martello Diego Jesús en virtud del instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedido desde esta sede, y habiéndose acompañado a fs. 50 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 Inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiese al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Proveo por disposición superior. Fdo. Dra. Claudia B. Dana - Juez”. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 13 de octubre de 2015.

C.C. 362

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.991 caratulada “PEVIDORI, ALDO EZEQUIEL s/ Pena a cumplir -P- (C-706/2013 Toc. N° 1 Perg, IPP N° 2979/13 UFlyJ N° 5)” a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 30/04/2015 el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra Pevidori, Aldo Ezequiel, cuyos datos personales son: argentino, DNI 36.869.081, nacido el día 23/06/1992 en Pergamino (B), instruido, soltero, albañil, hijo de Omar y de Juana Valdez; Condenándolo por el delito de “Robo calificado por el uso de arma (Art. 166 Inc. 2º del CP), Encubrimiento (Art. 277 Inc. 1 apartado c) del CP), Robo Agravado por uso de arma de fuego en tentativa y Portación ilegal de arma de fuego (Arts. 166 Inc. 2 en relación al 42 y 189 bis Inc. 2 apartado 3 del CP), Robo agravado por Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (Art. 166 Inc. 2 último párrafo del CP)” a la pena de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 15/03/2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 14 de octubre de 2015.

C.C. 363

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10704 caratulada “Pedraza César Darío s/ Pena a cumplir y multa -J-”, a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 11/08/2015 el Juzgado Correccional N° 3 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado pena única contra CÉSAR DARÍO PEDRAZA, cuyos datos personales son: argentino, DNI N° 26.758.874, nacido el día 04 de octubre del año 1978 en Junín (B), hijo de Elsa Pedraza; condenándolo a la pena única de tres (3) años y veinticinco (25) días de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la sentencia dictada por el Juzgado Correccional N° 3 en causa 28/14 por considerárselo autor penalmente responsable del delito Tenencia Simple de estupefacientes, y la dictada por el J. Correccional N° 1 Departamental en causa N° 54/2015, por resultar el nombrado autor penalmente responsable del delitos de Desobediencia Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 29 de junio del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 25 de septiembre de 2015.

C.C. 364

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 11017 caratulada “Fazio, Hugo Rafael. s/ pena a cumplir -P- (C-582/2014 Toc. 1 Perg, IPP N° 4822/13 UFIJ Colón)” a los

efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 4/6/2015 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra HUGO RAFAEL FAZIO, cuyos datos personales son: argentino, instruido, nacido el 12/9/1967 en Avellaneda, Pcia. Bs. As., DNI 18.504.404, hijo de Rafael Francisco Fazio y de María Virginia Cufre, y actualmente alojado en la UP N° 13 de Junín (B); condenándolo a la pena única de ocho años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la convivencia, en concurso real con promoción de la prostitución en los términos del Arts. 119, 3° párrafo, Incs. B y F, Art. 126 y 55 del CP; y por la comisión del delito de Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14, 1° párr. Ley 23.737); venciendo la pena única impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 10 de abril del año 2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo nombrado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 23 de octubre de 2015.

C.C. 365

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11029 caratulada "MELÍN HÉCTOR DAVID s/ Pena a cumplir", DNI. N° 37.672.220, de nacionalidad argentina, nacido en Los Toldos (b) el día 29/03/1993, hijo de Nora María Leticia Melín, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 01/09/2015 el titular del Juzgado Correccional N° 1 Departamental ha dictado sentencia contra el nombrado: I) Condenándolo a la pena de un mes de prisión de efectivo cumplimiento, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de lesiones leves, por hecho ocurrido en la ciudad de Los Toldos el día 19 de mayo de 2013, y que diera formación a la presente causa N° 326/2015 -IPP N° 3609/13-. Arts. 5, 29 Inc. 3° y 89 del Código Penal, y Arts. 530 s.s. y c.c., 375 y 399 del Código de Procedimiento Penal. II) Condenándolo a la pena única de tres años, seis meses y quince días de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas del proceso, comprensiva en la recaída en la Causa N° 326/2015, seguida al nombrado por el delito de Lesiones Leves y la dictada en la Causa N° 128/2015 del Juzgado Correccional N° 3 Departamental, seguida al nombrado Melín por los delitos de Atentado contra la Autoridad Agravado, Lesiones Leves y Daño Agravado, por hechos ocurridos en fecha 31/01/2015. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 24 del mes de agosto del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 17 de noviembre de 2015.

C.C. 366

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° JN-11064 caratulada "Barroso Luis Humberto s/ Pena a cumplir", DNI. N° DNI 23.081.728, argentino, nacido en San Rafael (Mendoza) el día 04/11/1972, hijo de Luis Humberto y de Valentina Zabala, a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 21 de octubre del año 2014 el Excmo. Tribunal Oral Criminal N° 1 Deptal. Junín integrado por los Dres. Karina Lorena Piegari, Esteban Melilli y Miguel Ángel Villaseca ha dictado sentencia contra el nombrado LUIS HUMBERTO BARROSO, Condenándolo a la pena de ocho (8) años de prisión, Inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido contra dos menores de dieciocho años de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente con las mismas, reiterados, en concurso real por hechos cometidos en la localidad de Ferré, partido de General Arenales (b)". Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado el día 7 del mes de julio del año 2021. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 2 de diciembre de 2015.

C.C. 367

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución

N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° JN-11059 caratulada "Rodríguez, José Luis s/ Pena a cumplir -J- (C-735/2015 Toc), a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 21/9/2015, el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 13/4/1957 en Rojas, Pcia. de Bs. As., hijo de Victoriano y de Analía Ester Silva, poseedor de D.N.I. N° 13.051.818, a la Pena de Cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de \$ 1500, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, reiterada en dos oportunidades, ambos en concurso real" (Arts. 5 Ley 23.737 y Arts. 12, 29 Inc. 3°, 55 del CP). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 13/2/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del código de Procedimiento Penal. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 26 de noviembre de 2015.

C.C. 368

POR 5 DÍAS - En relación al Incidente N° 79, Caratulado "Quiroz José Carlos s/ Tenencia de arma de guerra sin la debida autorización legal", del registro de este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480 de esta localidad, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, a los fines de solicitarle arbitre los medios necesarios para que se publique en el Boletín Oficial el edicto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Quiroz José Carlos s/ Tenencia de arma de guerra sin la debida autorización legal"(causa N° 79, IPP 09-02-008184-12/00 de la UFI N° 7 Departamental) que tramitan ante esta Judicatura, notifica al Sr. QUIROZ JOSÉ CARLOS, titular del DNI N° 36.176.671, de la resolución dictada en el día de la fecha, que en parte se transcribe y reza "Moreno de diciembre de 2015. Por recibido, y de acuerdo a lo expuesto en el informe que antecede, cítese al encartado Quiroz a los efectos de que de las explicaciones del caso ante este Juzgado de Garantías, y a esos fines, líbrese cédula de notificación al domicilio constituido y edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y al Diario local de la ciudad de Chivilcoy, a los fines de notificar al encartado Quiroz de la presente resolución, así como también citar al mismo a presentarse ante estos Estrados en el plazo de diez (10) días, ello bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía (Conf. Art. 129 del CPPBA)". Javier Ulrich, Secretario. Moreno, 3 de diciembre de 2015.

C.C. 369 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - En mi Carácter de Titular Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, Secretaría Única, en Causa N° 672-07, Interno N° 74 y sus acumuladas N° 324/08 Int. 180 y Causa N° 776/09 Int. 473 caratulada: "Correa, Jorge Pablo Tentativa de Hurto a: Contino, Oscar Rodolfo y robo simple dos hechos a Pablo Mancini Prop. de la Panadería "La Comercial" y a Yaquelina Basualdo (Arts. 42, 162 y 164 C.P.) en Ayacucho", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a CORREA JORGE PABLO de la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme y consentida la sentencia de fs. 623/626, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales (Art. 500 C.P.P.). Fecho, vuelva a despacho. Proveo por licencia de la titular. (Fdo.) Carlos Enrique Colombo-Juez en lo Criminal N° 1 Departamento Judicial Dolores". "señor Juez: Primero: Informo a V.S. que Correa Jorge Pablo fue condenado por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 19 de octubre de 2015, a la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución condicional y pago de Costas Procesales (fs. 623/626), por el delito de robo simple -2 hechos-, la que quedó firme y consentida con fecha doce (12) de noviembre del año 2015. Segundo: Que en consecuencia el plazo contemplado en el artículo 27 párrafo primero del Código Penal de cuatro años, vence el día diecinueve (19) de

octubre del año dos mil diecinueve (2019). Tercero: Que los plazos contemplados en el artículo 27 párrafo segundo del Código Penal, de ocho y diez años, vencerán el día diecinueve (19) de octubre del Año dos mil veintitres (2023) y el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), respectivamente. Cuarto: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Correa Jorge Pablo la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4.552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S. Dolores, 17 de noviembre de 2015. (Fdo.) Matías Andrés Facio, Auxiliar Letrado Juzgado Correccional N° 3 Dolores". "Dolores, 17 de noviembre de 2015.- Atento el cómputo practicado por el Actuario, apruébase el mismo y notifíquese al Agente Fiscal, a la Defensa Oficial y al imputado librándose el oficio de rigor. Firme el respectivo cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley y a los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 Inc. 7 (según Ley 14.128) se le hará saber al Agente Fiscal a los fines que estime corresponder. Proveo por Licencia de la titular. (Fdo.) Carlos Enrique Colombo, Juez en lo Criminal N° 1 Departamento Judicial Dolores". "Dolores, 22 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones provenientes de la Comisaría Distrital de General Pueyrredón, agréguese y téngase presente lo informado respecto al imputado de autos. Atento que el causante no pudo ser habido en el domicilio fijado en autos, previo a resolver lo que en derecho corresponda, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Oportunamente, vuelva a despacho. Proveo por licencia de la Titular. (Fdo.) María Cristina Tramontini, Juez en lo Correccional N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 23 de diciembre de 2015.

C.C. 373 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21363 (I.P.P. N° PP-03-00-006322-14/00) seguida a LUIS FEGO y otros por el delito de Privación ilegal de la libertad y Robo agravado, de trámite ante este Juzgado de Garantías N°1, interinamente a cargo del Dr. Christian Gasquet como Juez de Feria, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, correspondiente a la causa N° 72680 caratulada "Fego Luis Daniel s/ Recurso de Casación (Art. 417 CPP), a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, del contenido de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal el 11 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "En la ciudad de La Plata, a los 11 días de diciembre de 2015... Sentencia Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, la Sala Cuarta del Tribunal resuelve: I.-Declarar admisible el recurso de casación incoado por el defensor Particular, Dr. Héctor Aníbal Zamora, en favor de Luis Daniel Fego. II. Por mayoría, rechazar el mismo por improcedente, sin costas en esta instancia. Arts. 18 y 75 Inc. 22 de la C.N., 148, 186, 405, 431, 530 y 531 del C.P.P. III. Diferir la regulación de honorarios profesionales al letrado interviniente por la labor desplegada en esta Sede, para una vez regulados en la instancia. Arts. 1°, 9°, 16, 33 y 51 de la Ley 8.904. Regístrese, notifíquese. Fdo: Carlos Ángel Natiello-Mario Eduardo Kohan- Ricardo R. Maidana. Ante mí Olivia Otharán, Secretaria - Sala IV Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires." Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de enero de 2016. Autos y Vistos: Por recibidas las presentes actuaciones, atento a lo ordenado por la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías Dptal., surgiendo de la lectura de la Carpeta de Causa N° 21363, que con fecha 16 de julio de 2015, este Juzgado decretó la rebeldía y captura del imputado Luis Fego, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Proveo como Juez de Feria. Fdo: Dr. Christian Gasquet-Juez de Feria.-" Marcos C. Álvarez, Abogado. Dolores, 5 de enero de 2016.

C.C. 374 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a JORGE

GASTÓN BECERRA, en causa N° PP-07-00-022238-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Dptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2014... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Jorge Gastón Becerra en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal... "Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 5 de enero de 2016. Atento lo informado a fojas 128/129, notifíquese a Jorge Gastón Becerra de la resolución de foja 104/ vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí, Pablo D. Bravo. Secretario". Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 378 / ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GERARDO JAVIER MONZÓN, en causa N° PP-07-00-073907-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de junio de 2015... Vista.. y Considerando... I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Ramiro Hernán lácono por el delito de uso de documento o certificado falso (cf. artículos 59 inciso tercero, 62 inciso segundo y 45 y 296 en función del artículo 292 el Código Penal). II Sobreseer totalmente a Ramiro Hernán lácono en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de noviembre de 2015. Atento a lo informado, notifíquese a Ramiro Hernán lácono de la resolución de fojas 169/170, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)... En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 379 / ene. 15 v. ene. 21

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a CARLOS JOSÉ BIGGI y a MIGUEL ORESTE CASTO, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-I-28-09, sito en Santa Teresita, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa C/ Biggi Carlos José y otro s/ Apremio" Exp. 17.638/03, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 30 de noviembre de 2015. E. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.079 / ene. 15 v. ene. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de paz Letrado de La Costa cita a MÓNICA SILVIA FLORES y DÍAZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-K-234-06, sito en Santa Teresita, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Heredera de Flores Julio Rodolfo s/ Apremio" Exp. 15041/01, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 30 de noviembre de 2015. E. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.080 / ene. 15 v. ene. 19

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo de la Dra. María Virginia Villarreal, Secretaria N° 27 a mi cargo, sito en la calle Av. Callao 635, piso 2° C.A.B.A., comunica por cinco (5) días que con fecha 24/11/15 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de "FRANCISCO PAGANO E HIJOS S.A." CUIT 30-55733469-2, domiciliada en la calle Luis Viale 333 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Se ha designado Síndico a la Cdra. Carmen Carnevale con domicilio

en la calle Av. de Mayo 1370, 8° Piso, Dpto. 199, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 17/02/16. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 01/04/16 y 13/05/16 respectivamente. La Audiencia Informativa, tendrá lugar el día 04/11/16 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015. Karin, Martín, Secretaria.

C.F. 32.347 / ene. 11 v. ene. 15

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Dr. Fernando José Méndez Acosta, Secretaría Única de Mar del Plata, sito en calle Corrientes N° 2395 de la ciudad de Mar del Plata; comunica que el día 5 de octubre de 2015 decretó la apertura del Concurso Preventivo de MAR TIRRENO S.A. (CUIT 30-70960164-0), Expediente N° 20.670. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el día 18 de marzo de 2016 ante el Estudio Álvarez Díaz-Núñez Redolatti, con domicilio en calle Rawson N° 2272 de Mar del Plata, los días hábiles en el horario de 8 a 13 y de 14 a 17. Fijase el día 3 de mayo de 2016 para la presentación del Informe Individual y el día 15 de junio de 2016 para la presentación del Informe General. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2015. Fdo. Dr. Fernando José Méndez Acosta, Juez en lo Civil y Comercial. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.345 / ene. 11 v. ene. 15

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por dos días a MÉNDEZ, VÍCTOR HUGO; DNI 29.300.913, a fin de que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días en los autos caratulados. "Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Méndez, Víctor Hugo s/ Cobro Ejecutivo" (Expediente N° 67.113), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes de turno del Departamento Judicial. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria. Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2015.

B.B. 56.003 / ene. 14 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por dos días a HAURI MAXIMILIANO ARIEL DNI 32.668.534, a fin de que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, en los autos: "Nueva Card S.A. c/ Hauri, Maximiliano Ariel s/ Cobro Ejecutivo (Expte. N° 66735), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento Judicial. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria. Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2015.

B.B. 56.005 / ene. 14 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Puan, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Horacio Ruiz Moreno, Secretaría Única a cargo de la subscrita, en los auto caratulados "Delgado, Jorge Mario c/ Bluvstein, Adolfo s/ Usucapión, cita y emplaza a ADOLFO BLUVSTEIN y/o herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Sección E, Manz. 35 D, Pare. 16, inscripta al Folio 261 - año 1924 (085 - Puan) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes- Puan, 30 de octubre de 2015. Fdo. Dra. María Julieta Martínez. Secretaria Letrada.

B.B. 56.018 / ene. 14 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Puan, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Horacio Ruiz Moreno, Secretaría Única a cargo de la subscrita, en los auto caratulados "Delgado, Jorge Mario c/ Bluvstein, Adolfo s/ Usucapión - cita y emplaza a ADOLFO BLUVSTEIN y/o herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. IV, Sección E, Manzana 35 D, Parc. 17, inscripta al Folio 261 - año 1924 (085 - Puan) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a

tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes- Puan, 30 de octubre de 2015. Fdo. Dra. María Julieta Martínez - Secretaria Letrada.

B.B. 56.019 / ene. 14 v. ene. 15

11. AZUL

Az.

POR 10 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, notifica en autos "Velez Juan Francisco y otro/a c/ Pascual María y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 46562, que se cita a HUGO TOMAS PASCUAL, NÉLIDA TERESA PASCUAL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Tandil, 14 de diciembre de 2015. Carolina M. Canale, Auxiliar Letrado.

Az. 72.200 / ene. 4 v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ACOSTA CÉSAR OMAR M.I. n° 5.383.179 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Acosta César Omar s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 63.839), en el cual se ha dictado la siguiente resolución: "Azul, 23 de diciembre de 2015. En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la documentación acompañada, declárase abierto el juicio sucesorio de César Omar Acosta M.I. N° 5.383.179, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario "El Tiempo" de Azul, citándose a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referendo causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2.340 CC y C.)... "Firmado: Dr. José Federico Peña. Juez Civil y Comercial. Azul 30 de diciembre de 2015. Fdo. Pablo M. Laiseca, Secretario.

Az. 72.259

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dr. Gustavo Néstor Bertola, Secretaría Única del Dr. Diego G. Veinticinque, en autos "Capellino, Ulises Germán s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 93813, hace saber que ULISES GERMÁN CAPELLINO, DNI 17.175.008, CUIT 20-17175008-4, domiciliado en Conrado Villegas 160 de Banderol, Partido de General Villegas, se presentó en concurso el día 05/11/2015, decretándose la apertura del concurso el día 10/11/2015. Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico CPN. María Victoria Cicconi, en su domicilio de 25 de Mayo 905 de Trenque Lauquen, hasta el 25 de marzo de 2016, inclusive. Fdo. Dr. Gustavo Néstor Bertola, Juez. Trenque Lauquen, 28 de diciembre de 2015. Diego G. Veinticinque, Secretario.

T.L. 78.365 / ene. 11 v. ene. 15

19. QUILMES

Qs.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Gral. Iriarte 158 Avellaneda, en autos caratulados "Vaitkevicius Alicia Ana c/ COOPERATIVA DE VIVIENDA NAVAL ARG. LIMITADA s/ Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. 7626/2013), cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la calle Corvalán entre las calles Mitre y Brandsen, Partido de Wilde cuya nomenclatura catastral es C II Sección h Manzana 5 Parcela 7a Unidad Funcional 36, cuyo titular resulta ser Cooperativa de Viviendas la Naval Argentina Limitada, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las presentes actuaciones y contesten demanda bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. (Art. 681 y cetes del CPCC). Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada. Avellaneda, 25 de noviembre de 2015.

Qs. 189.371 / ene. 8 v. ene. 21